



Ilustre Municipalidad  
de  
Lota  
DIRECCION  
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO ARRIENDO  
MARCELO ENRIQUE VASQUEZ  
IBARRONDO, INMUEBLE UBICADO EN  
CALLE PRAT N° 254, COMUNA DE LOTA.**

**DECRETO N° 1636 - 2021.-**

LOTA, 23 de NOVIEMBRE de 2021.-

**Vistos:**

a) Memo N° 216 de Alcalde a Asesor Jurídico, de fecha 5 de noviembre de 2021, que solicita redactar contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle Prat N° 254, por la suma de \$ 700.000, (setecientos mil pesos) reajutable de acuerdo al IPC;

b) Contrato arriendo de fecha 02 de noviembre de 2021, celebrado entre el Sr. Marcelo Enrique Vásquez Ibarrodo y la Ilustre Municipalidad de Lota;

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de arriendo celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y Marcelo Enrique Vásquez Ibarrodo con fecha 02 de noviembre de 2021, ubicado en calle Prat N° 254, Lota Bajo, comuna de Lota.

2.- **IMPÚTESE** el Gasto que demande el presente decreto será imputado al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominada, "Arriendo de Edificios", del presupuesto municipal vigente año 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**

**Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



**EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
ALCALDE



**V.B. ASESOR JURIDICO**

**Distribución:**

Enc. Egresos  
Adm. Municipal  
DAF  
Dirección de Control  
Secretaria  
Jurídica  
VPMU/ CSMC/hht

## CONTRATO DE ARRIENDO

**MARCELO ENRIQUE VÁSQUEZ IBARRONDO**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Lota, a 02 de noviembre de 2021, comparecen por una parte, **MARCELO ENRIQUE VÁSQUEZ IBARRONDO**, casado, cedula nacional de identidad | | | | | | | | | | comerciante, domiciliado para estos efectos en | | | | | | | | | | Lota, en adelante se denominarán "la arrendadora", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, casado, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad | | | | | | | | | | ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, de la comuna de Lota; que en adelante se denominará "la arrendataria", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle **Prat N° 254, Lota Bajo, comuna de Lota**, según consta de inscripción de dominio a fojas 395 N° 330 del Conservador de Bienes Raíces de Lota correspondiente al año 2006.-

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta y arrienda para sí, el

inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, y que será destinado a almacenaje y/o para el funcionamiento de dependencias municipales.-

**TERCERO:** La renta mensual del arrendamiento será la suma de **setecientos mil pesos (\$700.000.-)**. Dicha renta mensual se reajustará anualmente conforme la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor. La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente los gastos de consumo de luz y agua potable, así como los de gas, teléfono y demás que puedan corresponderle.-

**CUARTO:** La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes a la arrendadora, la que otorgará el correspondiente recibo de pago de arrendamiento, a solicitud de la arrendadora podrá efectuarse el pago mediante transferencia electrónica a una cuenta a nombre de arrendador, significando el comprobante de transferencia el respectivo recibo. -

**QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 02 de noviembre de 2021 y tendrá una duración de un año hasta el 31 de octubre del año 2022, renovándose automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra por carta certificada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo convenido. -

**SEXTO:** El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos de la arrendadora. La arrendataria queda obligada a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado en que lo recibe.-

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la propiedad se arrienda sin mobiliario, es decir se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la



circunstancia que el arrendamiento no incluye bienes muebles y, en consecuencia, no procede que el arrendador pague impuesto al valor agregado sobre el precio; y que las especies que quedan incluidas en el contrato, todas son inmuebles por destinación.-

**OCTAVO:** La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.-

**NOVENO:** La arrendadora o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.-

**DÉCIMO:** Queda prohibido expresamente a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado. Las mejoras hechas en el inmueble, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.-

**UNDÉCIMO:** De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, la arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos del mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.-

**DUODÉCIMO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato deberá ser firmado por la arrendadora ante Notario Público.-

**DECIMO CUARTO:** Se deja constancia que la personería de don VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA para representar a la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 1569 de 28 de junio de 2021.-

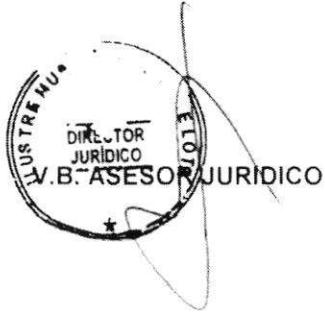
**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.-

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y cuatro en poder del municipio.



**MARCELO ENRIQUE VÁSQUEZ IBARRONDO**  
ARRENDADOR

**VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ARRENDATARIO



Autorizo solamente la firma de la vuelta de don **MARCELO ENRIQUE VÁSQUEZ IBARRONDO**, Cédula de Identidad | , arrendador, quien además imprime su dígito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 18 de noviembre de 2021.-rar



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the following text: "ANDREA ULSEN RIVA", "Notario Público.", "Cristóbal de", "Bosques Raíces y", "Archivos Culturales", and "LOTA-CHILE". A small star is visible at the bottom of the stamp.